



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2024-MDP/A

Pamparomás, 27 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS.

VISTO:

El Informe N° 021-2024-MDP/JJMG, de fecha 05 de marzo de 2024, Informe N° 176-2024-MDP/GDESA, de fecha 07 de marzo de 2024, Informe N° 141-2024-MDP/GPP/WECP, de fecha 15 de marzo de 2024, Informe N° 026-2024-MDP/JJGM, de fecha 20 de marzo de 2024, Informe N° 205-2024-MDP/GDESA, de fecha 20 de marzo de 2024, Memorandum N° 260-2024-MDP/GM, de fecha 20 de marzo de 2024, Informe Legal N° 035-2024-MDP/AL/HJIM, de fecha 25 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...)3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280 y su modificatoria, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establecen la necesidad de constituir un Área Técnica Municipal, encargada de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda. Asimismo en el artículo 14° establece que "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su artículo 117° sobre *Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (A TM) en su numeral 117.1. indica que el ATM es un órgano de línea de la Municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. (...). Por otro lado el artículo 118° respecto las Funciones: indica que las ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Sunass, tienen las funciones descritas en sus numerales 1 al 9;*



Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7. establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; en la misma línea el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores informes y demás documentos obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración en los documentos sobre los que se sustentan el presente informe. El numeral 1.8. "Principio de buena fe procedimental", señala que: *La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. (...). El numeral 1.11. "Principio de verdad material", establece que: En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (...);*



Que, mediante Informe N° 021-2024-MDP/JJMG, de fecha 05 de marzo de 2024, el Ing. Jhoel Jesús Milla Guerrero, Responsable de Área Técnica Municipal, presenta el Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal 2024 e incorporación del presupuesto en el Programa Presupuesto (PP0083), que servirá para atender las siguientes actividades:

- Actividad 1: 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento.
- Actividad 2: 5006300 Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable.
- Actividad 3: 5006301 Operación y mantenimiento de los sistemas de disposición sanitaria de excretas.
- Actividad 4: 5006302 Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL, ATM, GR-G/DRVCS.
- Actividad 5: 5006303 Educación sanitaria para hogares rurales.
- Actividad 6: 5006304 Monitoreo de la prestación de servicios de agua y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

En cumplimiento del Compromiso 4 "MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL";

Que, con el Informe N° 176-2024-MDP/GDESA de fecha 07 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, en atención al Informe N° 029-2024-MDP/SGSPYGA de Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite al Gerente Municipal el Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal 2024 para el Compromiso 4 "MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL", con un monto presupuestal ascendente a S/ 260,318.99 (DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 99/100 SOLES);



Que, mediante Informe N° 141-2024-MDP/GPP/WECP de fecha 15 de marzo de 2024, en atención al Memorandum N° 230-2024-MDP/GM de fecha 08 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa al Gerente Municipal, que para el Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal 2024 para el Compromiso 4 "MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL", por el monto de S/. 260,318.99 (DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 99/100 SOLES), si cuenta con disponibilidad presupuestal;



Que, mediante Informe N° 026-2024-MDP/JJMG de fecha 20 de marzo de 2024, el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) solicita al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la aprobación mediante acto resolutivo el Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal – ATM 2024, para el cumplimiento del Compromiso 4 "MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL";



Que, a través del Informe N° 205-2024-MDP/GDESA de fecha 20 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, en atención al Informe N° 035-2024-MDP/SGSPYGA de Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita al Gerente Municipal la aprobación bajo acto resolutivo de alcaldía el Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal – POI de Área Técnica Municipal;



Que, mediante el Informe Legal N° 035-2024-MDP/AL/HJIM, de fecha 25 de marzo de 2024, el Abg. Hugo Juan Ibañez Milla, Asesor Legal de la MDP, presenta su Opinión Legal sobre el Plan Operativo Institucional-POI 2024 del Área Técnica Municipal, donde indica, que se apruebe mediante acto resolutivo el Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal – ATM 2024 para el Compromiso 4 "MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL", por la suma de S/ 260,318.99 (DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 99/100 SOLES);



Que, estando a lo expuesto, y de conformidad al artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Operativo Institucional - POI del Área Técnica Municipal (ATM) – 2024 de la Municipalidad Distrital de Pamparomás-Provincia de Huaylas-Departamento de Ancash, por la suma de S/ 260,318.99 (DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 99/100 SOLES).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI)-2024 de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del Distrito; dicho Plan forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, garantice la asignación presupuestal, para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL, cumpla con realizar la publicación del presente, en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
HUAYLAS - ANCASH

Vital T. Milla Llanto
Vital T. Milla Llanto
DNI N° 42079948
ALCALDE